



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00112455-NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN RAMON ANIBAL SANCHEZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00112455-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función del agente RAMON ANIBAL SANCHEZ, Médico General del Hospital Cutral Có/Plaza Huincul, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, por haber sido designado mediante Disposición Interna N° 47/2021, como Jefe del Centro de Salud B° Brentana, a partir del día 01 de Diciembre de 2021, en reemplazo del agente LUIS ENRIQUE ZEGARRA BALLON;

Que se solicita se convalide la Disposición Interna N° 47/21, emitida por la Dirección del mencionado Hospital;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción en el Sistema Público Provincial de Salud, excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que el agente RAMON ANIBAL SANCHEZ ocupará un cargo de conducción exceptuado del C.C.T., en el Centro de Salud B° Brentana, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,2503% del básico PF5, dado que el mismo cumplirá funciones como Jefe de Centro de Salud en mencionado efector;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Interna N° 47/2021, emitida por la Dirección del Hospital Cutral C6/Plaza Huincul, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir del día 01 de Diciembre del 2021, en la Planta Funcional del Hospital Cutral C6/Plaza Huincul, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, al agente **LUIS ENRIQUE ZEGARRA BALLON** (Legajo N° 966840 – CUIL N° 20-22169211-0 – Categoría PF2 – Planta Permanente), en el puesto “Jefe Centro de Salud B° Brentana (JZC), secuencia 0007”, que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo, y debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.18 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir del día 01 de Diciembre de 2021, en la Planta Funcional del Hospital Cutral C6/Plaza Huincul, al agente **RAMON ANIBAL SANCHEZ** (Legajo N° 822727 – CUIL N° 20-23381368-1 – Categoría PF1), en el Puesto “Jefe Centro de Salud B° Brentana (JZC), secuencia 0007”, debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto “Médico General (M1G), secuencia 0006”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 – SA.L - URP.18 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 - Sf.02 – Inc.01 – P.pal.29 - p.par.00 – Spar.026 – FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 5°: Notifíquese a los interesados de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese